

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 141
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 134, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

1RO. DE MAYO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO “PLAYEROS DE SAN JUAN, INC.”, CON EL PROPÓSITO DE CEDER CONDICIONALMENTE A DICHA CORPORACIÓN VARIOS ESPACIOS PARA PROMOCIÓN EN EL COLISEO PEDRIN ZORRILLA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: “Playeros de San Juan, Inc.”, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 16,049-S.F. del 18 de octubre de 1999, creada para el manejo de la franquicia de voleibol de categoría superior “Playeros de San Juan”;

POR CUANTO: “Playeros de San Juan, Inc.”, fomenta el deporte de voleibol masculino entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana;

POR CUANTO: “Playeros de San Juan, Inc.”, ha solicitado la asistencia económica del Municipio de San Juan para sufragar parcialmente sus gastos operacionales, relacionados a su participación en la temporada de voleibol superior, así como del programa de categorías menores;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está comprometido con auspiciar actividades que redunden en el bienestar de todos los conciudadanos de la Ciudad Capital, así como el de todos los puertorriqueños;

POR CUANTO: El deporte es un excelente medio para desarrollar habilidades, auspiciar la confraternización y fomentar la competencia honesta;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” dispone que los municipios podrán ceder bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o

actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Se establece que solamente podrá hacerse la cesión de bienes, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: Toda cesión de bienes debe ser aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la Legislatura Municipal, mediante Resolución en la que se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR TANTO: REVUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Facultar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, para ceder condicionalmente a la Corporación "Playeros de San Juan, Inc.", los espacios en el Coliseo Pedrín Zorrilla del Municipio de San Juan siguientes:

- a) Cuatro (4) superficies de tres (3) pies por diez (10) pies de área dentro de las facilidades del Coliseo Pedrín Zorrilla;
- b) Dos (2) espacios inmediatamente debajo de los tableros de puntuación; y
- c) Un espacio del tamaño necesario para la construcción de un tablero de publicidad.

Sección 2da.: Delimitar la cesión que se autoriza en la Sección Primera (1ra.) anterior, a una vigencia desde el momento en que se suscriba un contrato entre el Municipio de San Juan y "Playeros de San Juan, Inc.", a tenor con lo dispuesto en la cláusula siguiente de esta Resolución, posterior a la aprobación de ésta, hasta el 31 de diciembre de 2004. Bajo ningún concepto se entenderá que la autorización dispuesta en esta Resolución constituye un acuerdo o negocio que otorgue exclusividad de goce, uso o disfrute a la Corporación "Playeros de San Juan, Inc.", de cualesquiera espacios en o fuera del Coliseo Pedrín Zorrilla no detallados en la Sección anterior.

Sección 3ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a suscribir un contrato de cesión para llevar a cabo los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, a cambio de los compromisos consignados en el borrador de contrato que acompaña a esta Resolución y que se hace formar parte de la misma, además de los siguientes:

- (a) "Playeros de San Juan, Inc.", podrá exponer, exhibir o desplegar anuncios publicitarios en los espacios que por la presente se le ceden, salvaguardando las disposiciones relacionadas a rótulos y anuncios establecidas en cualesquiera leyes o reglamentos aplicables. Estará prohibido desplegar, exhibir o exponer anuncios publicitarios que sean falsos o engañosos o que promuevan productos, servicios o actividades ilegales o material sexual ofensivo o en violación de las leyes o reglamentos municipales, estatales o federales;
- (b) "Playeros de San Juan, Inc.", tendrá derecho a devengar ingresos por la publicación de anuncios publicitarios en los espacios que por la presente se le ceden, pero pagará al Municipio un quince (15) por ciento del ingreso bruto devengado por concepto de la publicación de anuncios en el tablero de

publicidad ("billboard") que se establecerá a tenor con lo dispuesto en el contrato y en el inciso (c) de la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución;

- (c) "Playeros de San Juan, Inc.", permitirá espacio en los seis (6) tablonos, superficies o espacios que se le ceden condicionalmente y que se detallan en los incisos (a) y (b) de la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, para la publicación o anuncios de actividades del Municipio de San Juan. También reservará para uso del Municipio de San Juan el veinte (20) por ciento del tiempo en estos seis (6) tablonos, superficies o espacios; y
- (d) "Playeros de San Juan, Inc.", cumplirá con todos los seguros requeridos, disponiéndose que será requisito indispensable someter evidencia de pago de primas de todas las fianzas y garantías sometidas. Las pólizas de seguro y fianzas deberán gestionarse a través de una compañía aseguradora autorizada para hacer negocios en Puerto Rico y de solvencia económica reputable, con una clasificación de "A" en el "Best Insurance Report".

Sección 4ta.: Ordenar que se enmiende el borrador de contrato que acompaña a esta medida y que se hace formar parte de la misma, para que consigne o refleje lo dispuesto en esta Resolución, previo a la adopción del contrato final por ambas partes.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 6ta: Toda ordenanza, resolución, acuerdo u orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 134, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls,

Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel N. Rivera Rodríguez; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde